



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00137-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de Mayo de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.-

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo N° 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “El Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; en ese sentido el artículo 20°, Inc. 20) del mismo cuerpo normativo, y el numeral 23° de las funciones específicas de Alcaldía del Reglamento de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, aprobado con la ORDENANZA N° 012-A/MDPN-2011, prevé como una de las facultades del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el artículo 20°, Inc. 01) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos. En ese sentido, es política institucional de este Gobierno Local, impulsada por la actual gestión gubernamental, velar por el desarrollo integral de los pobladores del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, desplegando para ello una política frontal en contra de la corrupción ante la necesidad de generar un cambio institucional en esta entidad municipal que represente dignamente a la ciudadanía de Pueblo Nuevo – Chincha; por tanto, con el propósito de garantizar una gestión transparente, eficiente, fiscalizadora que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha, se requiere delegar y desconcentrar esta atribución reconocida al titular de la entidad.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal **OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE**, la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, por tanto podrá demandar, denunciar y entablar cualquier tipo de acción de oficio ante el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación; asimismo en nombre de la Alcaldesa distrital de Pueblo Nuevo – Chincha podrá contestar demandas, apersonarse a procesos, presentar todo tipo de documentos ante órganos

001406

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



ccionales, Ministerio Público, y organismos autónomos y/o administrativos como COPI, SUNAT, Defensoría del Pueblo, SUNARP, Contraloría General de la República, Tribunales Arbitrales, Centros de Conciliación, Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales o su Tribunal, etc.; y ante instituciones y organismos públicos y/o privados.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la delegación otorgada será de responsabilidad del Gerente Municipal conforme a su actuación y en su condición de Órgano de Dirección de la Administración Municipal, en consecuencia, estará sujeta a las sanciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las atribuciones designadas en el Art. 20°, Inc. 01) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, no son subrogadas por la presente resolución, pudiendo ejecutarlas tanto la Alcaldesa como el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal de esta municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

001405